



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0003631

RESOLUCION No. 09-G-IJ-
GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 26 de noviembre de 2008 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación y reforma de estatuto de la compañía **DINERO PRONTO S.A. DINEPRON "en liquidación"**;

QUE la Ab. Juanita Mendoza Tama, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE según el Informe emitido por la Intendencia de Control e Intervención de esta Intendencia mediante Memorando No. SC.IJ.G.DCCP.2009.245 de fecha 9 de junio de 2009, se determina que la compañía **DINERO PRONTO S.A. DINEPRON "en liquidación"** puede continuar su trámite de reactivación y reforma del estatuto;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.2009.1001 de fecha 20 de abril de 2009, el Especialista Jurídico de Disolución y Liquidación, Ab. Luis Guzmán Pérez, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de reactivación y reforma del estatuto social.

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - 1.- **APROBAR:** a) La reactivación de la compañía **DINERO PRONTO S.A. DINEPRON "en liquidación"** y b) La reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** que el Notario Quinto del Cantón Babahoyo, anote al margen de la escritura pública del 16 de abril del 2000, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse y a reformar su estatuto, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO. - **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO. - Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

25 JUN 2009

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

LGP/Anita
Exp. No. 102545
T./# 46007-08

